



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°136-2024-AL-MPC

Cañete, 12 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El DOCUMENTO S/N de fecha 14 de marzo del 2024, la señora **MARGARITA HILARIA QUISPE GUERRA**, solicita apoyo económico para cubrir gastos médicos y alimentarios para su esposo Walter Luis Arteaga Quispe quien se encuentra delicado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Abdominal, Hematoma Hepático, Fractura, Mano Izquierda por Amputar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **DOCUMENTO S/N** de fecha 14 de marzo del 2024, la señora **MARGARITA HILARIA QUISPE GUERRA**, solicita apoyo económico para cubrir gastos médicos y alimentarios para su esposo Walter Luis Arteaga Quispe quien se encuentra delicado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Abdominal, Hematoma Hepático, Fractura, Mano Izquierda por Amputar;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°002-2024-LRN** recepcionado de fecha 02 de abril del 2024, el Sr. Luis Rodríguez Napan Asistente administrativo - CAS 2024 opina que, es factible el apoyo económico por la suma de S/. 500.00 soles solicitado por la Sra. Margarita Hilaria Quispe Guerra a favor de su esposo Walter Luis Arteaga Quispe para solventar gastos de medicamentos y alimentos, eleve por ello el presente Informe para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°411-2024-GDSYH-MPC** de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante MEMORANDUM N°002-2024-RELROGPPYTI-MPC la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunes Sociales es de S/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la señora **MARGARITA HILARIA QUISPE GUERRA** quien solicita apoyo económico para su esposo Walter Luis Arteaga Quispe quien se encuentra delicado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Abdominal, Hematoma Hepático, Fractura, Mano Izquierda por Amputar, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 500.00 soles.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 259-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 03 de abril del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°373-2024-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 08 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica de S/.500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del señor Walter Luis Arteaga Quispe, para cubrir gastos médicos y alimentarios;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

...///
Pág. N° 02
R.A. N° 136-2024-AL-MPC

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0833-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 09 de abril del 2024, Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, solicitado por la **Sra. MARGARITA HILARIA QUISPE GUERRA** para cubrir gastos médicos, alimentarios, a favor de su esposo **WALTER LUIS ARTEAGA QUISPE**, quien se encuentra delicado de salud con diagnóstico de Traumatismo Abdominal, Hematoma Hepático, Fractura, Mano Izquierda por Amputar; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE